

v/b



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 3164 DE 2017  
( 21 DE abril DE 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA REVISIÓN DE LOS LISTADOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CALENDARIOS “A” Y “B”, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali y lo faculta para asumir la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que la Ley 715 de 2001, artículo 5, numeral 5.12, establece que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas;

Que la misma Ley, artículo 7, numeral 7.13, indica que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción;

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali”* establece en su artículo segundo **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.**

Que la Ley 24 de abril 21 de 1987 establece normas para la adopción de textos escolares;

Que el párrafo 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1269 del 31 de Diciembre de 2008 establecen:

*Parágrafo 1.- “Los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo.”*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. \_\_\_\_\_ DE 2017  
( \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA REVISIÓN DE LOS LISTADOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CALENDARIOS “A” Y “B”, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

*“Las Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas incorporarán en sus planes de inspección y vigilancia la verificación del cumplimiento de la presente ley, para lo cual, en aquellos eventos en que se detecten abusos por parte de los establecimientos educativos, revisarán a más tardar un mes antes de la iniciación de labores escolares del correspondiente año lectivo, el listado de útiles escolares que éstos propongan para sus estudiantes, y aprobará aquellos que se ajusten plenamente a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).” (Subrayado fuera de texto)*

*“Parágrafo 2.- La violación de la prohibición consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.”*

Que el Decreto 1860 de 1994, artículo 15, establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, cuya adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa;

Que la Resolución No 4143. 0. 21. 6416 del 13 de septiembre de 2013 expedida por este despacho, regula la creación y funcionamiento de bibliobancos en los establecimientos educativos privados de Santiago de Cali”.

Que la circular No 1 del 07 de enero de 2016, aclara aspectos frente al cobro de tarifas, así como a la publicación de listas de materiales escolares por parte de los establecimientos educativos privados que presten los servicios en niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Que mediante circular No 4143-012212-1020-0000394 del 18 de enero de 2016, esta Secretaria brindó orientaciones a la comunidad educativa, respecto a útiles escolares y otros cobros en instituciones educativas oficiales y establecimientos educativos privados.

Que por medio de la Resolución No 4143.2.21.1481 de marzo de 03 de 2010 se fijó la jurisdicción para los apoyos a las Instituciones Educativas y se asignan funciones a los Directores de Núcleo Educativo, Supervisores de Educación y otros servidores públicos.

Que en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que detenta este despacho y considerando que los materiales educativos tienen por objetivo apoyar los procesos educativos de los estudiantes y no pueden representar para las familias una carga desproporcionada, este despacho ha determinado hacer un control preventivo de los listados de útiles escolares exigidos por los establecimientos educativos.

Que en Virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 3164 DE 2017  
( 24 DE abril DE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA REVISIÓN DE LOS LISTADOS DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CALENDARIOS “A” Y “B”, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a todos los establecimientos educativos privados e Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali, radicar ante esta Secretaría de Educación el listado de útiles escolares para cada año lectivo, acta del Consejo directivo mediante la cual se aprueba el listado y el PEI (este último en formato digital).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La documentación contemplada en el artículo anterior, deberá ser radicada en la ventanilla única de atención al ciudadano SAC de la Alcaldía de Cali en el sótano del Centro Administrativo Municipal CAM dirigida a esta Secretaría de Educación, DOS (2) meses antes del inicio de cada año lectivo.

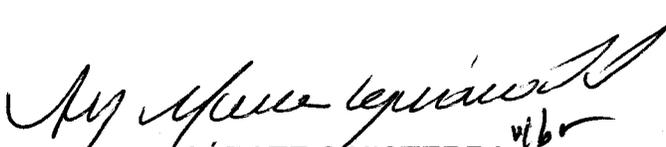
ARTÍCULO TERCERO.- Si al momento de revisar las listas radicadas por parte de esta Secretaría, se evidencia el incumplimiento de la normatividad vigente en la materia y las Directrices Ministeriales contempladas en la circular No 4143-012212-1020-0000394 del 18 de enero de 2016, ello tendrá como consecuencia un plan de normalización que será formulado con el coordinador de zona correspondiente para que el listado de útiles sea ajustada conforme a la norma.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de los planes de normalización suscritos tendrá como consecuencia para los establecimientos privados, la apertura de proceso sancionatorio cuya sanción oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y en caso de reincidencia, se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo acorde a los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1269 del 31 de Diciembre de 2008. Para el caso de las Instituciones Educativas Oficiales, se procederá a compulsar copias a la oficina de Control Interno a fin de que se determinen las sanciones disciplinarias pertinentes a los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 24 días del mes de abril de 2017

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Vanessa Pérez Rengifo – Abogada Inspección y Vigilancia  
Revisó: Hawyd Andres Escobar Benitez- Profesional Universitario  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia.

